

De: Don Rafael Gálvez Rodríguez.
Procurador: Sr. Ignacio Javier Romero Nieto181.
Contra: Doña Rosa María Pérez Aradilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 576/06

En Sevilla, a 19 de julio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación Contenciosa de las Relaciones Paterno Filiales, seguidos en este Juzgado con el número 299/06-4.º a instancias de don Rafael Gálvez Rodríguez, representado por la Procuradora doña Rocio Olivares González y dirigido por el Letrado don David Guzmán García, contra doña Rosa María Pérez Aradilla, declarada en rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Rocio Olivares González, en nombre y representación de don Rafael Gálvez Rodríguez contra doña Rosa María Pérez Aradilla, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo atribuir la guarda y custodia sobre la hija común menor de edad -Guadalupe- al Sr. Gálvez, así como el ejercicio de la patria potestad. No estableciendo régimen de visitas a favor de la Sra. Pérez. Fijando en 60 euros mensuales, por doce mensualidades la suma a abonar por la Sra. Pérez en concepto de alimentos. Dicha cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la Entidad Bancaria que al efecto se designe dentro de los cinco primeros días de cada mes por meses anticipados; dicha cantidad será actualizada anualmente el primero de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya; todo ello sin hacer expresa condena en costas a parte alguna.

Esta resolución no es firme y puede ser apelada mediante la interposición del correspondiente recurso ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa María Pérez Aradilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 31 de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 89/1997.

NIG: 2904241C19971000281.

Procedimiento: Menor Cuantía 89/1997. Negociado: 3.

De: Doña Ana González Jara.
Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.
Contra: Don Juan Jiménez Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 89/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coin a instancia de Ana González Jara contra Juan Jiménez Jiménez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Coin a veinte de octubre de dos mil cuatro.

Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 89/97 a instancia de doña Ana González Jara, representada por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz, contra don Juan Jiménez Jiménez que se encuentra en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz en nombre y representación de doña Ana González Ruiz contra don Juan Jiménez Jiménez en el que se solicitaba previa formación de inventario, la liquidación del régimen económico matrimonial. En los términos siguientes:

a) Pasivo inexistente.

b) Activo «finca urbana 108 metros cuadrados de superficie, sita dentro del casco urbano de Guaro y con los siguientes linderos: Norte, con solar propiedad de don Antonio Montes Maza; sur, con vivienda propiedad de don Pedro Lara Ocón; este, con solar propiedad de don Antonio Montes Maza y oeste, con carretera de Guaro a Monda», correspondiendo la mitad indivisa de dicha finca a cada cónyuge.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su notificación.

Regístrese esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí la secretaria. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan Jiménez Jiménez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Coin, a doce de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Jiménez Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Coin a dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.